

CONSTANCIA SECRETARIAL: El Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ya que el país se ha visto afectada con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial; por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Dada la emergencia sanitaria, y teniendo en cuenta las excepciones y medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo anterior, este Despacho Judicial, suspendió los términos judiciales en el presente asunto del 16 de marzo al 01 de julio de 2020.

A Despacho del señor Juez, a informar que en el presente asunto, se encuentra pendiente de reprogramar audiencia de conformidad con lo preceptuado por el artículo 392, en armonía con el artículo 372 del C.G.P.

Quimbaya, Quindío, julio 17 de 2020

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	DIEGO FERNEY GUERRERO ARANGO
APODERADA	JAIME LEON RESTREPO CORREA
DEMANDADO	ANDREA LORENA VILLEGAS SOTO
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA 392 DEL C.G.P.
RADICADO:	635944089001-2019-00127-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0354

Vista la constancia secretarial, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 392 en armonía con el artículo 372 del Código General del Proceso, se dispone la citación a las partes para que concurran a la audiencia pública **el día cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana de manera virtual**, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, dentro de la cual se llevará a cabo la PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS solicitadas por las partes y decretadas a través del auto interlocutorio No. 0148 de fecha 18 de febrero de 2020, en el proceso VERBAL SUMARIO DE REGULACIÓN DE VISITAS de la referencia.

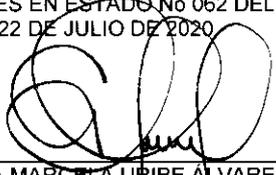
Se advierte a las partes interesada, que previo a la conexión virtual, deberán aportar al Despacho, los números telefónicos de las partes y testigos con el fin de que se les remita la URL para el enlace; así mismo, para la fecha y hora de la audiencia, deberán tener instalado en sus equipos celulares y/o computadores el programa Lifesize, y contar con servicio de internet para la conexión virtual; en caso de no contar con los medios tecnológicos o desconocer su uso para la audiencia virtual, se le solicita informar al Despacho mínimo con cuarenta y ocho (48) horas, previo a la audiencia, con el fin de establecer por qué medio, y de qué manera, llevar a cabo la audiencia.

Finalmente, se previene a las partes, respecto de las sanciones de tipo procesal y pecuniarias que las acarrearán en su contra la no asistencia injustificada a dicho acto procesal.

**NOTIFIQUESE.**



**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO**  
**JUEZ**

  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 062 DEL  
22 DE JULIO DE 2020  
  
GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
Secretaria

  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME  
27 DE JULIO DE 2020  
GLORIA MARCELA URIBE ÁLVAREZ  
Secretaria